



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

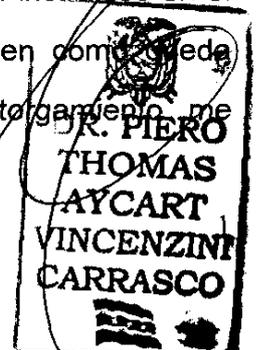
29

**ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD  
MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI.....**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600,00.....**

**CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: La señorita **MORAN DUMES NARCISA DE JESUS**; soltera, de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, señorita **MORAN DUMES CYNTHIA GIANINA**, soltera, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, señor **MORAN DUMES OMAR ROLANDO**; soltero, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, señor **MORAN DUMES EDSON VICENTE**; soltero, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; señor **MORAN DUMES JIMMY XAVIER**; soltero, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; y el señor **MORAN DUMES EDWARD RONALD**; soltero, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me



1 presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**  
2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
3 autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
4 **ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al  
5 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
7 Escritura Pública las siguientes personas: MORAN DUMES NARCISA  
8 DE JESUS, MORAN DUMES CYNTHIA GIANINA, MORAN DUMES  
9 OMAR ROLANDO, MORAN DUMES EDSON VICENTE, MORAN  
10 DUMES JIMMY XAVIER. y MORAN DUMES EDWARD RONALD -  
11 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los  
12 señores, MORAN DUMES NARCISA DE JESUS, MORAN DUMES  
13 CYNTHIA GIANINA, MORAN DUMES OMAR ROLANDO, MORAN  
14 DUMES EDSON VICENTE, MORAN DUMES JIMMY XAVIER y MORAN  
15 DUMES EDWARD RONALD -, por sus propios derechos, manifiestan su  
16 voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea,  
17 para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones  
18 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las  
19 mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la  
20 Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado  
21 por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato  
22 Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
23 **ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
24 **PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI.**  
25 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
26 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**  
27 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
28 **DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**



**SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**, se

constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,

4 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la

5 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la compañía se dedicara

7 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional,

8 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de transporte

9 terrestre transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones

10 que emitan los organismos competentes es esa materia, para cumplir

11 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos

12 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto.-

13 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será

14 el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

15 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de

16 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República

17 del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del

18 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de

19 la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en

20 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La

21 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital

22 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones

23 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de

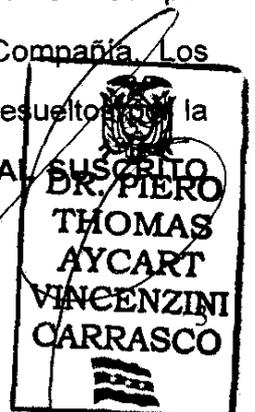
24 **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

25 **AMÉRICA (US \$. 1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por

26 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los

27 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la

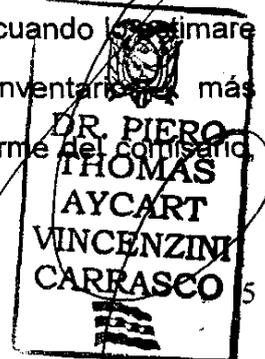
28 Junta General de Accionistas de la Compañía. El CAPITAL SUSCRITO



1 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**  
2 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de  
3 la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **Ochocientos 00/100**  
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)**  
5 dividido en **Ochocientas ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**  
6 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada  
7 Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las  
8 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no  
9 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los  
10 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
11 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**  
12 **CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla efectivamente entregado a la  
13 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas  
14 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada  
15 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas  
16 en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la  
17 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un  
18 voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General  
19 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se  
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
21 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca  
22 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**  
23 **ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
24 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir  
25 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
26 **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de  
27 una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo  
28 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las



ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,



1        someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
2        rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
3        fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de  
4        Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del  
5        fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
6        disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
7        consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente  
8        estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de  
9        los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de  
10       su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de  
11       la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será  
12       presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de  
13       Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá  
14       la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes  
15       designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
16       **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta  
17       General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y  
18       con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado  
19       especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
20       Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
21       reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**  
22       **EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse  
23       representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta  
24       dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario  
25       podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
26       **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
27       los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
28       entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier



2 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
4 Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,  
5 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
6 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
7 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este  
8 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
9 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá  
11 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
12 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo  
13 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,  
14 en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes  
15 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.  
16 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de  
17 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla  
18 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-

19 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**  
20 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al  
22 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
23 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
24 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente  
25 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
26 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo  
27 solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen  
28 lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales.-

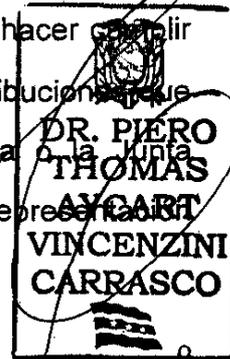


1 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
2 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada  
3 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-  
4 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**  
5 **DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el  
6 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por  
7 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
8 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**  
9 **DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
10 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
11 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
12 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y  
13 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los  
15 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo  
16 hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de  
17 la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha  
18 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le  
19 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente  
21 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de  
22 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar  
23 la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,  
24 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c)  
25 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
26 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones  
27 establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y



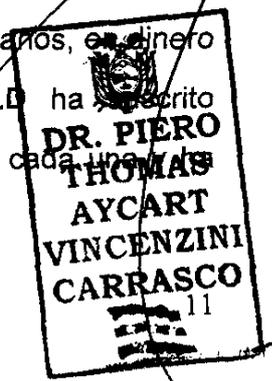
2 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus  
3 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa  
4 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas  
5 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y  
6 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar,  
7 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos  
8 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la  
9 Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o  
10 implementos relacionados con el objeto social y firmar los  
11 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por  
12 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante  
13 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o  
14 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a  
15 nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para  
16 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta  
17 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y  
18 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se  
19 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar  
20 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de  
21 la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y  
22 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás  
23 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la  
24 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

25 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía  
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
27 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que  
28 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta  
General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación

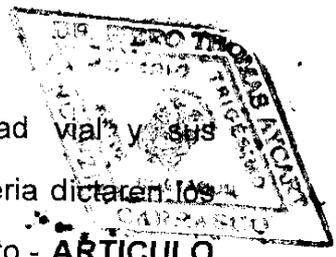


1 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
2 casos en que reemplace al Gerente o Presidente.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los  
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le  
6 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General  
7 de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,  
8 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en  
9 que reemplace al Gerente, o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL**  
10 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de  
11 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona  
12 extraña a la Compañía y durará **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo,  
13 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
14 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía  
16 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades  
17 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
18 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
20 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
21 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
22 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas  
23 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la  
24 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
25 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
26 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía  
28 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el

1 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, el cual  
2 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía de los  
3 sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
4 **SOCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los  
5 Accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el Capital  
6 Suscrito de la Compañía de Ochocientos 00/100 DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido suscrito en su integridad y  
8 pagado en un veinticinco por ciento del valor nominal de UN DÓLAR DE  
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: 1).- La  
10 señorita **MORAN DUMES NARCISA DE JESUS**, ha suscrito dieciséis  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, el saldo lo paga en  
13 dos años, en dinero en efectivo. La señorita **MORAN DUMES CYNTHIA**  
14 **GIANINA**, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
16 una de ella; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo.  
17 **MORAN DUMES OMAR ROLANDO** ha suscrito dieciséis acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco  
19 por ciento del valor de cada una de ella, y, el saldo lo paga en dos años,  
20 en dinero en efectivo. **MORAN DUMES EDSON VICENTE**, ha suscrito  
21 ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
22 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, el  
23 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo.- **MORAN DUMES**  
24 **JIMMY XAVIER**, ha suscrito seiscientas dieciséis acciones ordinarias y  
25 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
26 del valor de cada una de ella; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero  
27 en efectivo.- y **MORAN DUMES EDWARD RONALD** ha suscrito  
28 dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha



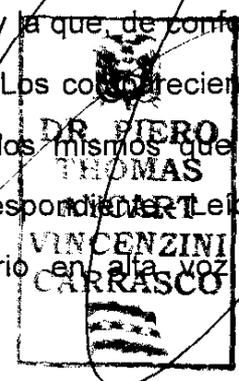
1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, y, el saldo  
2 lo paga en dos años, en dinero en efectivo.- **CAPITULO OCTAVO:**  
3 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE**  
4 de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y  
5 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social y en la Ley de  
6 Compañías, La señorita **MORAN DUMES NARCISA DE JESUS**, y entre  
7 sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el  
9 **PRESIDENTE**; y, el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía,  
10 con las atribuciones , derechos, deberes, obligaciones y  
11 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social. Y en la  
12 Ley de Compañías y Valores, al señor **MORAN DUMES EDWARD**  
13 **RONALD**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación  
14 legal judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente  
15 con el **GERENTE.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES**  
16 **GENERALES, REFERENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE**  
17 **TRANSITO Y SU AMBITO OPERATIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **OCTAVO.-** Los permisos de operación que recibe la compañía para la  
19 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
20 autorizados por los competentes organismos de transito, y no  
21 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se  
22 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en  
23 parte propiedad de la operadora. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
24 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
25 servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre lo efectuara  
26 la compañía previo informe favorable de los competentes organismos  
27 de transito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo  
28 relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley



1 Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus  
 2 reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
 3 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTÍCULO**

4 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio  
 5 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente,  
 6 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa  
 7 cumplirlas. **CAPITULO DECIMO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

8 De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
 9 Optimización del sector Societario y Bursátil, los accionistas fundadores  
 10 declaramos bajo juramento que se depositara el capital pagado de la  
 11 compañía en una institución bancaria, el cual deberá ser pagado en un  
 12 veinticinco por ciento, una vez inscrita la compañía en el Registro  
 13 Mercantil.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de  
 14 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura  
 15 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el  
 16 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar  
 17 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica  
 18 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
 19 Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de  
 20 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado  
 21 JUANA LEONOR OJEDA MENA, registro número TRECE MIL  
 22 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Colegio de Abogados del  
 23 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes  
 24 se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad  
 25 con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me  
 26 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron  
 27 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente. Leída esta  
 28 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los



1 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,  
2 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.....  
3

4 *Narcisa Morán Dumes*  
5 MORAN DUMES NARCISA DE JESUS  
6 C.C. No. 0911082048.  
7 C.V. No. 014-0040

*Cynthia Morán D*  
MORAN DUMES CYNTHIA GIANINA  
C.C. No 9926238361  
C.V. No 014-0039.

8  
9 *Omar Rolando*  
10 MORAN DUMES OMAR ROLANDO  
11 C.C. No. 0915615900  
12 C.V. No 011-0137

*Edson Vicente*  
MORAN DUMES EDSON VICENTE  
C.C. No 0910522093.  
C.V. No 011-0135

13 *Jimmy Xavier*  
14 MORAN DUMES JIMMY XAVIER  
15 C.C. No. 0915186077  
16 C.V. No 011-0136

*Edward Ronald*  
MORAN DUMES EDWARD RONALD  
C.C. No. 0915615852.  
C.V. No 018-0088.

17  
18  
19  
20  
21 EL NOTARIO  
22







Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0279-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 07 de abril de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Asistente Administrativo II, de esa dirección, y aprobado en todas sus partes por la servidora Digna Carriel Mendez, con Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0309-M de fecha 29 del mismo mes y año, como jefe de transporte público y encargada de la Dirección de Transporte Público (según Memorando N°. 0098-CTE-14-CTTTSV-DTP, de fecha 10 de junio del 2014, suscrito por la Abogada Karen Solórzano Delgado), se recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 0793-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 16 de junio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

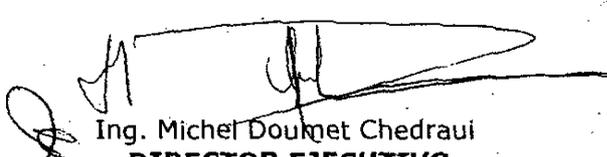
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me refiero en caso necesario.

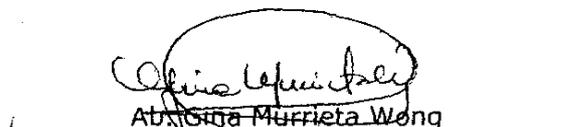


3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los treinta días del mes de junio del dos mil catorce.

  
Ing. Michel Douknet Chedraui  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Norma Murrieta Wong  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**  
Comisión de Tránsito del Ecuador  
  
Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

16 JUL. 2014

FOJAS UTILES #





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607246  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORAN DUMES NARCISA DE JESUS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 15:00:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESIÓN DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S. A. TRANSANTRI  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 26/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

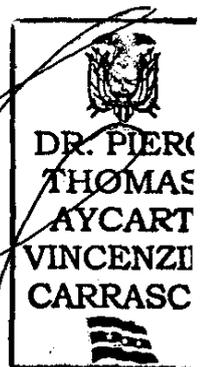
SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero **esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.070  
FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**, de fojas **91.824 a 91.858**, Registro Mercantil número **3.741**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**, a favor de **EDWARD RONALD MORAN DUMES**, de fojas **39.748 a 39.750**, Registro de Nombramientos número **12.803.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTISIMA TRINIDAD MORAN DUMES S.A. TRANSANTRI**, a favor de **NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**, de fojas **39.751 a 39.753**, Registro de Nombramientos número **12.804.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 25 de septiembre de 2014

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0929991



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SANTISIMA TRINIDAD. MORAN DUNES S.A TRANSPORTA

EXPEDIENTE: 7607246. RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARAQUI BARRIO: NORTE CIUDADELA: SAUCES III

CALLE: SAUCES III NÚMERO: MZ. F192 - SOL. 19 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: NARCISA PRINCESA YEYE@HOTMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2: ANTHONY PLAZONCJOJ2@HOTMAIL.COM

CELULAR: 0983730738 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MERCADO SAUCES 9

LIBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORAN DUNES NARCISA DE JESUS.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911082048.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Narcisa Moran Dunes.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-007386671  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Valida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 26/08/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL - EP  
 No. de Control: 86712023-87  
 Valor a pagar: 42.46  
 Fecha de Vencimiento: 16/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MORAN DUMES, NARCISA DE J.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 00400867120 Cédula / R.U.C.: 0911082048 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ# F-192, SOL# 19 PB CDLA.SAUCES III REF. RUTA  
 Plan/Geocódigo: 58 91-02-021-3040 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 26/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 490429-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 22/07/2014 Hasta: 21/08/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

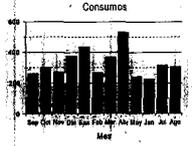
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4029500	3899000	306	kWh	27.17

VALOR CONSUMO: 27.17  
 COMERCIALIZACION: 2.83  
 GESTION COBRANZA: 5.36  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.50  
 IVA (0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 36.86**  
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.89  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.89**  
**TOTAL (SE+AP): 38.75**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: \$11.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
Todos los VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR. Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRS0E12-00725

Factura No. 001-001-007386671  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Valida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL - EP  
 No. de Control: 86712023-87  
 Valor a pagar: 42.46  
 Fecha de Vencimiento: 16/09/2014

Factura No. 001-001-007386671  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Valida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 26/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MORAN DUMES, NARCISA DE J. Cédula / R.U.C.: 0911082048  
 Código Único Eléctrico Nacional: 00400867120  
 Dirección servicio: MZ# F-192, SOL# 19 PB CDLA.SAUCES III REF. RUTA  
 Plan/Geocódigo: 58 91-02-021-3040 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.37
IVA		0.64
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.71</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	38.75
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.71
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>44.46</b>

Pagar hasta: 16/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Handwritten signature

